ANEXO DICTAMEN UOC Nº 03/2.017

QUE, la Ley 2051/03 *De Contrataciones Públicas* establece en su Artículo 63°: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,..."*

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

SECRETARIA DE POLITICAS LINGÜÍSTICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Econ. Raquel Ibarra Cazal
Jefa - Dto. UOC
Sría. Políticas Lingüísticas